



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2025

ANEXO I, FICHA TÉCNICA
DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL "OBJETO" A CONTRATAR

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR, POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EN LO SUCESIVO LA "PACDMX", JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO, EMITE LA PRESENTE FICHA TÉCNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA", EN LO SUCESIVO EL "OBJETO", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 53, FRACCIÓN I, 55 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 18, INCISO B DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 62 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO DEL CAPÍTULO VII, APARTADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO; SUB APARTADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y SUB APARTADO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR.

I. GLOSARIO:

1. "CIRCULAR UNO": Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos;
2. "LEY": Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
3. "LEY DE AUSTERIDAD": Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
4. "LPA": Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;
5. "REGLAMENTO": Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal;
6. "LRA": Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, y
7. "MANUAL": Manual Administrativo de la Policía Auxiliar.

II. IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPUESTA/COTIZACIÓN:

Español: Conforme lo estatuido por el artículo 37 de la "LPA", y demás aplicables.

III. "ADMINISTRADOR":

El "ADMINISTRADOR" responsable de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas; así como vigilar la puntual entrega de los bienes, será la persona servidora pública que tiene el nombramiento de Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales, actualmente a cargo del C. Enrique Córdova Gutiérrez, o por la persona servidora pública que lo sustituya en el Puesto y/o las personas servidoras públicas que designe mediante oficio, cumplimentando lo estatuido por el

[Firma]





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

numeral 4.4 de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Administración Pública del Distrito Federal.

IV. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL "OBJETO":

Para la "PACDMX", es fundamental mantener las instalaciones limpias y desinfectadas para que el personal realice sus actividades en un ambiente seguro y saludable, reduciendo el riesgo de propagación de enfermedades y protegiendo el bienestar de los trabajadores. Además, un entorno limpio y ordenado también contribuye a mantener la imagen de la institución ante la comunidad y refleja un compromiso con la higiene y el cuidado de sus instalaciones. Por lo tanto, adquirir material de limpieza es una medida preventiva y necesaria para garantizar un ambiente de trabajo óptimo y seguro para todos los involucrados.

No.	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
1	Aceite para limpieza de muebles, protege la madera, elimina polvo y manchas, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradable en envase de 500 ml elaborado de plástico reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado. Deberá estar correctamente etiquetado según la NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	Pieza	\$
2	Atomizador manual de compresión masiva, botella de plástico rígido reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado, con rociador ajustable, resistente a químicos, capacidad de 1 litro.	Pieza	\$
3	Blanqueador líquido en cubeta de 20 litros reciclable o reusable, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradable, no tóxico. Deberá estar correctamente etiquetado según la NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	Pieza	\$
4	Bolsa jumbo para basura color negro, de 83.1 cm x 1.06 mts. x 25,4 cm (residuos inorgánicos reciclables), de plástico, fabricada de PEBD o PEAD, contenido mínimo de 50% de material reciclado postconsumo, 100% reciclable. El proveedor deberá tener número de autorización ante SEDEMA en cumplimiento de la NACDMX-010-AMBT-2019, y el etiquetado correspondiente. (caja con 90 piezas)	Caja	\$
5	Bomba para destapar baños de uso rudo, con mango de madera de 40 cms y base de hule natural.	Pieza	\$
6	Bota de hule de uso rudo, corte y suelas de poli cloruro de vinilo (PVC), forros textiles, suela antiderrapante, color indistinto, tallas 25, 26, 27, 28 y 29.	Par	\$





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

No.	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
7	Cepillo para WC con base, mango largo y cerdas de plástico y fibra de polietileno, de material reciclado o con cierto porcentaje reciclado.	Pieza	\$
8	Cinta teflón de politetrafluoroetileno para sellado hermético de 3/4".	Pieza	\$
9	Cubeta básica de plástico resistente reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado, reforzada con asa metálica, capacidad de 10 litros.	Pieza	\$
10	Desodorante ambiental de aroma indistinto, elimina malos olores, en presentación de aerosol, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradables no tóxicos, producto nacional.	Pieza	\$
11	Destapacaños líquido en envase de 1 litro, a base de hidróxido de sodio, hidróxido de amonio, silicatos, tenso activos y álcalis. Deberá estar correctamente etiquetado según la NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	Litro	\$
12	Detergente en polvo multiusos de 1 kg, a base de ingredientes naturales, neutros y biodegradables, libre de fosfatos y que cuente con el sello de ECOCERT, en cumplimiento a la NMX-Q-901-CNCP-2016.	Kg	\$
13	Dispensador para gel antibacterial o jabón líquido para instalación en pared, manual, rellenable, de plástico duradero.	Pieza	\$
14	Escoba de vara perilla, con óptima resistencia y flexibilidad, altura de 1.10 a 1.30 metros, para uso rudo. Proveniente de productores sustentables con autorización de conformidad con lo establecido en la NOM-005-SEMARNAT-1997.	Pieza	\$
15	Escoba tipo cepillo de fibras de vinilo con mango de madera, de material reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado.	Pieza	\$
16	Estropajo para limpieza de uso rudo, fabricado de nylon, fibras sintéticas o lufa de origen natural, color indistinto.	Pieza	\$
17	Fibra metálica redonda de acero inoxidable, para uso rudo.	Pieza	\$
18	Fibra verde grande de uso rudo, biodegradable o elaborada con compuestos naturales, resistente a los limpiadores y detergentes comerciales.	Pieza	\$
19	Franela de algodón orgánico con costuras para mayor durabilidad, color indistinto. (rollo de 50 cm x 25 mts)	Rollo	\$

Q





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

No.	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
20	Guantes de hule domésticos multiusos de uso rudo, resistentes a químicos y detergentes, con palma antiderrapante, color indistinto, del número 8.	Par	\$
21	Jabón líquido biodegradable, tipo industrial, libre de fosfatos, no tóxico, en cubeta de 20 litros reciclable o reusable.	Pieza	\$
22	Jabón líquido biodegradable, tipo industrial, libre de fosfatos, no tóxico, en envase de 500 ml reciclable o reusable.	Pieza	\$
23	Jalador para pisos con bastón de madera, base de hule y aluminio.	Pieza	\$
24	Jerga gruesa multiusos ribeteada por ambos lados color indistinto. (rollo de 60 cm x 25 m)	Rollo	\$
25	Jícara de plástico elaborado de plástico reciclado o con el 50% de material reciclado, con una capacidad aproximadamente de 1 litro, color indistinto.	Pieza	\$
26	Limpiador líquido multiusos desinfectante, a base de cloro y/o aromatizante, biodegradable, orgánico, libre de fosfatos y compuestos tóxicos, en bidón de 20 litros elaborado de plástico reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado. Deberá estar correctamente etiquetado según la NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	Pieza	\$
27	Limpiador para pisos diluible, con fragancia intensa, fórmula antibacterial, no tóxico, en envase de 1 litro elaborado de plástico reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado.	Litro	\$
28	Líquido para limpieza de vidrios, cristales y espejos, con ingredientes biodegradables, agua, isopropanol, detergente, en envase de 640 ml reciclable o reusable. Etiquetado según la NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	Pieza	\$
29	Mechudo de pabilos de algodón, de uso rudo, con bastón de madera.	Pieza	\$
30	Mop de microfibra de 60 cm, con mango de madera y base de acero inoxidable.	Pieza	\$
31	Paño de microfibra de 40 x 40 cms, con costuras para mayor durabilidad, suave, no raya superficies, color indistinto.	Pieza	\$

0





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

No.	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
32	Papel higiénico jumbo, bobina de 500 mts x 9 cm, elaborado con un mínimo de 20% fibras recicladas o biodegradable, sin colorantes ni perfumes, sin blanqueadores. (caja de 6 rollos)	Caja	\$
33	Pastilla desodorante tipo media luna, aroma indistinto, elaborado a base de ingredientes naturales, biodegradables, no tóxicos, amigable con el ambiente, producto nacional.	Pieza	\$
34	Recogedor para basura, con mango de plástico reciclado, base de plástico reciclado o con cierto porcentaje de material reciclado.	Pieza	\$
35	Tapete para mingitorio antisalpicaduras hecho a base de PVC con algún porcentaje de material reciclado.	Pieza	\$
36	Toallas desechables para manos interdoblas de papel gofrado biodegradable, o en su defecto de papel kraft 100% reciclado, libre de ácido y cloro, sin colorantes, sin perfumes, producto nacional (caja con 20 paquetes de 100 toallas)	Caja	\$

Lo anterior, cumplimentando lo estatuido por el artículo 54, antepenúltimo párrafo de la "LEY".

V. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL "OBJETO":

A partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.

VI. LUGAR Y ENTREGA DEL "OBJETO":

Lugar	Horarios y días	Condiciones
En el edificio donde se ubica el Almacén General de la Policía Auxiliar, sito en avenida Ricardo Flores Magón número 264, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350.	De lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas	La entrega tendrá que hacerse en presencia del "ADMINISTRADOR".

Lo anterior, cumplimentando lo estatuido por el artículo 61, fracción I de la "LEY DE AUSTERIDAD" y el numeral 5.4.5, fracción I de la "CIRCULAR UNO".

VII. CALIDAD DEL "OBJETO":

Los bienes descritos en el numeral IV. deben ser de primera calidad.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

VIII. CADUCIDAD DEL "OBJETO":

No aplica.

IX. NÚMERO DE EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El contrato que derive de este procedimiento de contratación, tendrá inicio y fin de vigencia en el ejercicio fiscal 2025, conforme lo estatuido por el artículo 28 de la "LEY", 53, párrafo penúltimo de la "LEY DE AUSTERIDAD", y demás aplicables.

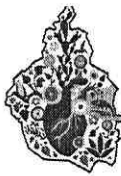
X. ANTICIPOS Y FINANCIAMIENTO:

No se otorgará ningún financiamiento, ni anticipo para el cumplimiento del "OBJETO", conforme lo estatuido por el artículo 41 de la "LEY", y demás aplicables.

XI. CONDICIONES DE PRECIO, MONEDA A COTIZAR Y FORMA DE PAGO:

CONDICIONES DE PRECIO	Precio fijo, unitario e importe total, conforme lo estatuido por el artículo 62, párrafo primero de la "LEY", y demás aplicables.
MONEDA A COTIZAR	Pesos mexicanos, conforme lo estatuido por el numeral 5.3.1, fracción II de la "CIRCULAR UNO", y demás aplicables.
FORMA DE PAGO Y PAGO EN EXCESO	Se pagará la cantidad en pesos mexicanos que resulte de multiplicar los bienes recibidos, por el precio unitario de conformidad con los precios cotizados. Los pagos que se generen se efectuarán mediante transferencia, a la cuenta bancaria que señale el proveedor, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP – GRP, conforme al artículo 54 de la "LEY DE AUSTERIDAD", sin perjuicio del registro por parte del proveedor ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Para que el pago proceda, el proveedor se obliga a entregar en original las facturas acompañadas de la documentación comprobatoria en papel membretado en días y horas hábiles, para análisis del contenido del "OBJETO" y posterior envío de las facturas al área competente, para iniciar el trámite de pago correspondiente. El "ADMINISTRADOR" será el área responsable de verificar, validar y autorizar la documentación para trámite de pago.





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

	No aplicará pena convencional, ni cobro de intereses, por los retrasos en los pagos que deban realizarse, en términos estatuidos por el artículo 61, fracción II de la "LEY DE AUSTRERIDAD". En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso, se obliga a reintegrar el monto total del importe aplicado en dicho pago en exceso, en un plazo que no exceda de 72 (setenta y dos) horas posteriores a la fecha de depósito registrado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Los intereses se calcularán por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha en que se realice la devolución; asimismo, el proveedor se obliga a pagar los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en el artículo 64, párrafos tercero y cuarto de la "LEY", y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, y demás aplicables. Si el proveedor entrega los bienes por una temporalidad mayor al fin de la vigencia, o por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los mismos, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.
--	---

XII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El proveedor garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales mediante póliza de fianza, por el 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, misma que permanecerá vigente hasta la total aceptación del mismo, de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 Bis, párrafo último de la "LEY", en relación con el diverso 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como las Reglas de Carácter General por las que se Determinan los Tipos de Garantías que deben Constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas el 31 de mayo de 2011, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

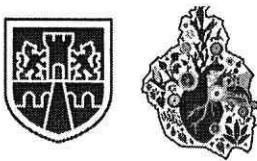
En el supuesto de que el monto o plazo originalmente pactado se modifique, el proveedor se obligará a mantener la póliza de fianza en el porcentaje mencionado en el párrafo anterior o ampliar su vigencia por el plazo de prórroga concedido.

En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes, la póliza de fianza permanecerá vigente y podrá ser cancelada hasta que el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente.

Para el procedimiento de cancelación de la póliza de fianza, se deberá efectuar lo siguiente:

9





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

- A. Para ser cancelada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito del **"ADMINISTRADOR"**.
- B. La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 273 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. La póliza de fianza se cancelará cuando el proveedor, haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente.
- C. La póliza de fianza de cumplimiento del contrato únicamente podrá ser cancelada, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente.

La póliza de fianza podrá devolverse dentro de los 30 días hábiles siguientes, a solicitud por escrito del proveedor, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. La recuperación de la garantía fuera de este plazo será estricta responsabilidad del proveedor, en términos estatuidos por los artículos 73, fracción III, 75 de la **"LEY"**; 59, párrafo segundo de su **"REGLAMENTO"**; 83, párrafo primero de la **"LEY DE AUSTERIDAD"**; el numeral 5.12 de la **"CIRCULAR UNO"**; así como, el Acuerdo del Director General, que fija el importe de las garantías de cumplimiento que deben entregar las personas físicas o morales que celebren contratos en materia de adquisiciones con la Dirección General de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de marzo de 2019, y demás aplicables.

XIII. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

La **"PACDMX"** hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato:

- A. Después de agotadas las penas convencionales aplicables por incumplimiento en la entrega de los bienes.
- B. Cuando los documentos que demuestren la renovación de las garantías derivadas de las modificaciones a los contratos no se entreguen en las fechas establecidas.
- C. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- D. Cuando no se cumpla con lo estipulado en el contrato.

XIV. PENA CONVENCIONAL:

Se aplicarán penas convencionales por día natural, por la no entrega o entrega con retraso de los bienes, o por deficiencia o mala calidad de los mismos por causas imputables al proveedor. Será del 2% (dos por ciento) durante el tiempo que sea necesario, sin rebasar el 10% (diez por ciento) del monto





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

máximo del contrato. Esta sanción se aplicará sobre el monto de los bienes no entregados o entregados con retraso, sin considerar descuentos ni el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El importe de las penas convencionales se deducirá del pago del **"OBJETO"**, antes de su cobro efectivo, independientemente de la aplicación de las sanciones que hayan sido acordadas, se exigirá, en los casos que así proceda, la reparación de daños y perjuicios ocasionados, según lo establecido en el artículo 58 del **"REGLAMENTO"**, y demás aplicables.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto del **"OBJETO"** dejado de entregar, sin considerar los impuestos que le apliquen y de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando:

- I. Exista incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes pactados originalmente durante el tiempo que transcurra.
- II. Los bienes entregados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

El monto de las penas en ningún caso deberá rebasar el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato y al llegar a su límite deberá iniciarse la rescisión del contrato de conformidad con los artículos 57 y 58 del **"REGLAMENTO"**, sin perjuicio del derecho que se tiene de optar entre exigir la reparación de daños y perjuicios ocasionados o el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo, quedando a salvo los derechos que le otorgue la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dicha penalización se descontará al proveedor del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate antes de su pago definitivo y se liquidará solo la diferencia que resulte.

Por ningún motivo se autorizará la condonación de sanciones por retraso en la entrega de los bienes, cuando las causas sean imputables al proveedor.

XV. DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y VISITAS DE COMPROBACIÓN:

El proveedor quedará obligado ante la **"PACDMX"**, a responder de los defectos y vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

La **"PACDMX"** podrá en cualquier momento realizar las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia del contrato que derive del presente procedimiento de contratación, dichas visitas serán distintas a las que en su caso fueron programadas previamente, a efecto de constatar la calidad y cumplimiento en la entrega de los bienes.

XVI. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo de la **"PACDMX"**.

9





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

El proveedor será el único responsable en el caso de que se infrinjan patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o derechos de autor que surjan con motivo de la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a la "PACDMX".

XVII. NÚMERO DE PROVEEDORES A LOS QUE SE LES ADJUDICARÁ EL "OBJETO", DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Un proveedor por partida única.

XVIII. PRÓRROGA:

No se otorgarán prórrogas salvo lo estipulado en el artículo 42 de la "LEY", en relación con el numeral 5.10 de la "CIRCULAR UNO", y demás aplicables.

La "PACDMX" por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la misma, podrá modificar las obligaciones a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes, para lo cual se formalizará el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "PACDMX", no se requerirá de la solicitud del proveedor.

XIX. NULIDAD DE LOS ACTOS:

Los actos que se realicen en contravención a lo dispuesto por la "LEY", serán nulos de pleno derecho, previa determinación de autoridad judicial o administrativa en funciones jurisdiccionales, cumplimentando lo estatuido por el artículo 13, párrafo último de la "LEY".

XX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación no podrán cederse en forma parcial o total a favor del cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa y por escrito firmada por el "ADMINISTRADOR" y la persona servidora pública titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme lo estatuido por el artículo 61, párrafo primero de la "LEY", y demás aplicables.

XXI. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Todos los impuestos, derechos y demás gravámenes, que se generen con motivo de la presente adquisición, serán cubiertos por el proveedor.

La "PACDMX" únicamente pagará al proveedor el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 71 de la "LEY", y demás aplicables.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

XXII. RESPONSABILIDAD, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL "OBJETO":

El proveedor será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la **"PACDMX"** por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los bienes; así como, cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente documento.

El **"ADMINISTRADOR"** notificará al proveedor de los defectos, vicios ocultos, deficiencia en la calidad de los bienes y demás características que se estipulen y/o especifiquen y deberá sustituir los bienes conforme a lo solicitado por el **"ADMINISTRADOR"**, en los tiempos especificados.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de penas convencionales.

XXIII. FACTURACIÓN:

Las facturas se elaborarán a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, señalando la unidad administrativa que recibió los bienes, mismos que se identifican en el presente documento, con el domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y se entregarán de manera desglosada al **"ADMINISTRADOR"**.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

XXIV. NO DISCRIMINACIÓN Y USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:

Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

En todos los procesos de adquisiciones de bienes o servicios, así como en la formalización de contratos, o en la determinación y aplicación de sanciones está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquiera otra análoga.

Lo anterior, en términos estatuidos por el numeral 5.1.2 de la **"CIRCULAR UNO"**.

Por lo expuesto, el lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar alguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro, representan tanto al masculino como al femenino, abarcando ambos sexos.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

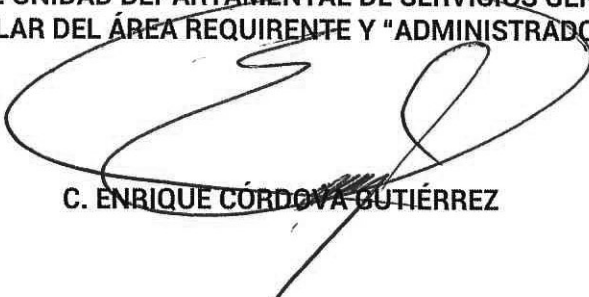
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES

XXV. USO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS:

Por lo expuesto, y con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, así como, privilegiando el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos, la documentación que derive del presente procedimiento de contratación deberá ser entregada, preferentemente, de forma digitalizada, en formato .pdf, en hoja membretada del participante, con firma de persona autorizada, mediante USB, CD o cualquier otro medio electrónico, aceptando lo anterior y cumplimentando lo estatuido por los artículos 26, párrafo primero, *in fine* de la "LEY", 78, fracción III, 82, fracción III de la "LPA", 97, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el oficio número SAF/DGRMSG/884/2020, mediante el cual la entonces Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, exhortó a las unidades responsables de gasto a realizar las acciones inherentes a fin de reducir al máximo el consumo de papel bond, sugiriendo ponderar la comunicación oficial mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado y aplicar políticas internas para el debido uso y reaprovechamiento del papel, con el objetivo de eficientar el presupuesto de la Ciudad de México; el oficio número PACDMX/DG/0174/2020, mediante el cual se privilegia el fomento de medios electrónicos, para la disminución del consumo de papel e insumos de reproducción física de documentos, en los procedimientos de contratación para las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u homólogos, en los que participe la Dirección General de la Policía Auxiliar, y demás aplicables.

Finalmente, en caso de existir duda sobre la autenticidad de los documentos electrónicos remitidos, se podrá solicitar que los documentos impresos y con firma autógrafa sean presentados directamente, considerando que la documentación electrónica debe mantenerse íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y es accesible para su ulterior consulta, además, los documentos impresos con firma autógrafa deberán ser conservados por cada una de las personas físicas y/o personas morales que los genere.

ATENTAMENTE
EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y "ADMINISTRADOR"


C. ENRIQUE CÓRDOVA BUTIÉRREZ

